

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/RPP/006/2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASISTIDO POR EL LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y la estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", establece como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
2. Que el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 menciona que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



3. Que el Artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
4. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia *"1.3 Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios..."* y fija en su línea de acción 1 *"impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal"*.
5. Que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional a través de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, la planeación del desarrollo regional y la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
6. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su Artículo 41 que la Secretaría suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



7. Que de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral "LA COORDINACIÓN" está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial "LA SUBSECRETARÍA" y es la responsable de promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades registrales y catastrales competentes de las entidades federativas y municipios la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de derechos registrados, así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales.
  
8. Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros se orienta a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, buscando estandarizar procesos y homologando la función registral a nivel nacional y, con ello el desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, como su publicidad estén plenamente protegidos y garantizados, conforme al Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDATU" para ser replicado en todas las instituciones registrales de las entidades federativas.
  
9. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió "Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33".
  
10. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a la fracción XXIX-R del Artículo 73, la cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



11. Que el 24 de abril del 2014, el titular de **"LA SEDATU"** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**.
12. Que el 4 de julio de 2014, en el seno de la Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la "Declaración de Manzanillo 2014", por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País, así como coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que con base a su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales.
13. Que en el numeral 6.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"** se establece la integración de un Comité de consulta y aprobación de los proyectos de modernización, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"** conformado por **"LA SEDATU"** por conducto del Secretario del Ramo quien lo presidirá, el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral; el Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República; un representante del Registro Agrario Nacional, en adelante **"EL RAN"**; un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante **"LA CONAVI"**; un representante del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en adelante **"EL INDAABIN"**; un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal, en adelante **"SHF"** y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo **"EL INEGI"**; quienes tendrán derecho a voz y voto, y el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de **"LA COORDINACIÓN"** como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto; además serán invitados permanentes con derecho a voz, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**.
14. Que a través del oficio No. 227B1A0000/0676/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, el Lic. Roberto González Cantellano, Director General del Instituto de la Función Registral del

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Estado de México, ratifica el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para continuar adherido a "EL PROGRAMA" en términos de lo establecido en el numeral 9.1. de "LOS LINEAMIENTOS".

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SEDATU":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad al Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, ser la responsable de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos.
- I.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4. Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este instrumento jurídico.
- I.6. Que “**LA COORDINACIÓN**” aprobó la entrega de recursos a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” derivado del Acuerdo de “**EL COMITÉ**” N° S02-14/CPMVRPPC/3RPP emitido en su Segunda Sesión, celebrada el 6 de agosto de 2014 en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.
- I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar No. 701, colonia Presidentes Ejidales 2ª sección, C.P. 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el Gobernador Constitucional, Dr. Eruviel Ávila Villegas se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los Artículos 65, 77, fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el Secretario General de Gobierno, Mtro. José S. Manzur Quiroga está facultado para participar en la suscripción y formalización del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

de México; 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6, fracciones, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4. Que el Secretario de Finanzas, Mtro. Erasto Martínez Rojas se encuentra facultado para participar en la suscripción y formalización del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones III, XXVII, XXXI, XL y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2, 5, 6, 7, fracciones I, II, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5. Que se presentó a **"LA COORDINACIÓN"** el Proyecto Ejecutivo de Registros Públicos de la Propiedad (en adelante **"EL PEM"**), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, lo evaluó y calificó, **"EL COMITÉ"** autorizo **"EL PEM"** para que fuera apoyado por recursos federales por parte de **"LA SEDATU"** y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.6. Que conocen y se obligan a cumplir con los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33" y **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- II.7. Que cuenta con la clave **IFR071203BW3** ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.8. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Nicolás San Juan, colonia La Magdalena, C. P. 5001, en Toluca de Lerdo, México.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**III. DE "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** Manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio. Asimismo que el presente instrumento y **"LOS LINEAMIENTOS"** referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del **"EL PEM"**, para el ejercicio fiscal 2014.

**MARCO JURÍDICO**

Que con fundamento en los Artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1°, 3° y 9° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Así como los Artículos 65, 77, fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 19, fracciones I y III, 20, 21, 23 y 24, fracciones III, XXVII, XXXI, XL y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6, fracciones, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 1, 2, 5, 6, 7, fracciones I, II, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico, los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"** forman parte

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



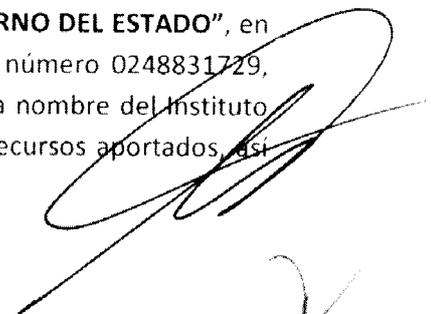
integral del mismo, tiene por objeto fijar las bases a través de las cuales "LA SEDATU" asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "EL PEM", con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas jurídicas colectivas, para generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

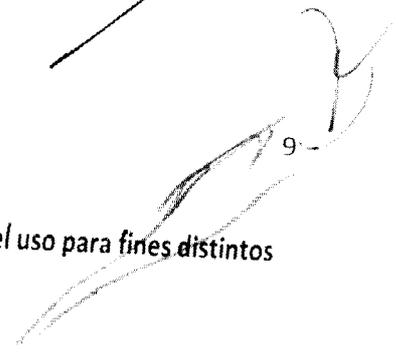
Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", por la cantidad de: **\$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como a "LOS LINEAMIENTOS" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA COORDINACIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$30,000,000.00** (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio. 

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2, fracción XIII de "LOS LINEAMIENTOS" los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria individual del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 0248831729, CLABE número 072441002488317298, sucursal 2431 San Carlos Metepec, a nombre del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. 

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* 

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **“EL PEM”**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar la cantidad de: **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **“EL PEM”** y que se depositará en la subcuenta de Modernización perteneciente al contrato de Fideicomiso N° 80615, celebrado entre el Instituto de la Función Registral del Estado de México y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **TERCERA. OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.**

Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”**, así como las aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de **“EL PEM”** aprobado por **“EL COMITÉ”** y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en **“EL PROGRAMA”**.

#### **CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SEDATU”**, el licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Licenciado Roberto González Cantellano, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**"LAS PARTES"** convienen tomar las recomendaciones y opiniones que, en su caso emita **"LA COORDINACIÓN"**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con **"EL PEM"** o **"EL PROGRAMA"**.

La comunicación entre **"LAS PARTES"** se realizará a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de **"LOS LINEAMIENTOS"** denominada **"LA VENTANILLA ÚNICA"** y/o a través de la herramienta que **"LA COORDINACIÓN"** designe.

#### QUINTA. APLICACIÓN DE RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"**, así como las aportaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a que se refiere la cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en **"EL PEM"** presentado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán registrarse por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**SEXTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.**

En términos del Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **"LA SEDATU"** a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

1. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento jurídico, **"EL MODELO"** y **"LOS LINEAMIENTOS"** en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.
2. Cumplir con los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
3. Comprometer a través de la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la totalidad de los recursos, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración Federal fuera posterior al primero de octubre.
4. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **"EL PEM"** evaluado y calificado por **"LA SEDATU"** y aprobado por **"EL COMITÉ"**.
5. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas de lo siguiente:
  1. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
  2. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2, fracción I de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

3. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
  4. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **"EL PEM"** previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
  5. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
  6. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
  7. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
  8. Remitir a **"LA COORDINACIÓN"** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
6. Colaborar con **"LA COORDINACIÓN"** de conformidad con el numeral 12.2. de **"LOS LINEAMIENTOS"** y entregarle la información que se enumera, así como otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
1. Copia de los contratos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **"EL PEM"**.
  2. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
  3. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a), así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.



4. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
  5. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
  6. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio.
  7. Entregar a **"LA COORDINACIÓN"** a través de **"LA VENTANILLA ÚNICA"** de manera trimestral la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en **"EL PEM"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como los formatos de supervisión y cierre de proyectos que para el caso determine **"LA COORDINACIÓN"** debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como **Anexos** del 1 al 8, y forman parte integral del presente.
  8. Mantener bajo su custodia a través del Instituto de la Función Registral del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **"LA COORDINACIÓN"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33" de conformidad al primer párrafo del Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
9. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
  10. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante la Legislatura respecto de los recursos presupuestarios federales.

14

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



11. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento jurídico.
12. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la cláusula Segunda del presente Convenio.
13. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **"EL PEM"**.
14. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PEM"**.
15. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
16. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, así como a la Secretaría de la Contraloría Estatal, remitiendo a **"LA COORDINACIÓN"** copia simple del oficio con del cumplimiento señalado.
17. Posibilitar a **"LA COORDINACIÓN"** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **"EL PROGRAMA"**.
18. Coadyuvar con **"LA COORDINACIÓN"** en la integración de la información pública registral dispuesta por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, hacia los sistemas y plataformas tecnológicas que sean desarrollados por **"LA COORDINACIÓN"** y/o **"LA SEDATU"** con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos registrales generados en el país.
19. Colaborar con **"LA COORDINACIÓN"** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática registral del país.



20. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

#### OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU"

El Ejecutivo Federal, a través de la "LA COORDINACIÓN" se compromete a:

1. Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando este se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
2. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
3. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
4. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio.
5. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
6. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
7. Publicar el presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
8. Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos, a través del presente instrumento.

**NOVENA. RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente Convenio.

**DÉCIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a **"LA COORDINACIÓN"**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

#### DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen que conforme a lo establecido por la fracción XI del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura local; monto similar deberán destinar a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

1. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.
3. Por no estar devengados al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

#### DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del Artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

#### DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



"LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo dispuesto por el Artículo 7° y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EL 15 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA SEDATU"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. GUSTAVO CABENAS MONROY

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

TERRITORIAL

LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ

MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y  
VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*